



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TESIS:

“EFECTOS DEL PERITAJE CONTABLE EN LAS DECISIONES DE LOS
MAGISTRADOS EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
EN LA MODALIDAD DE PECULADO EN LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO – 2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

Bach. FRANCISCA VICTORIA SALVADOR QUISPE

ASESORES

Mg. CPC. NORA INES RIOS LAYCHE

Mg. WILDER FELINTO FLORES CORDOVA

PUCALLPA, PERÚ, NOVIEMBRE 2019

DEDICATORIA

A mi esposo e hija por ser el apoyo incondicional, ya que son mi motor para seguir adelante en mis logros de mi vida profesional y el cumplimiento de mis anhelos.

AGRADECIMIENTO

A los Catedráticos de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la UAP, por la formación integral y profesional a lo largo de mi formación académica.

INDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INDICE DE CUADROS.....	vii
INDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN	ix
INTRODUCCION.....	x
CAPÍTULO I.....	122
PROBLEMA.....	122
1.1. Planteamiento del Problema	122
1.1.1. Caracterización del problema.....	144
1.1.2. Definición del problema.....	155
1.2. Formulación del problema.....	155
1.2.1. Problema general.....	155
1.2.2. Problemas específicos	155
1.3. Objetivos	166
1.3.1. Objetivo general.....	166
1.3.2. Objetivos específicos	166
1.4. Justificación	176
1.4.1. Justificación teórica.....	176
1.4.2. Justificación metodológica	188
1.4.3. Justificación práctica	188

CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO.....	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Antecedentes de la investigación	20
2.2. Bases Teóricas	29
2.3. Hipótesis	37
2.4. Variables de estudio	39
CAPITULO III.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
3.1. Ambito de estudio	40
3.1.1. Tipo de la investigación	40
3.1.2. Nivel de la investigación.....	41
3.2. Tipo de Investigación	41
3.3. Nivel de Investigación	42
3.4. Metodo de Investigación	42
3.4.1. Hipótesis general	42
3.4.2. Hipótesis específicas	43
3.5. Diseño de Investigación	43
3.6. Población,Muestra,Muestreo.....	43
3.6.1. Población	43
3.6.2. Muestra.....	44
3.6.3. Muestreo.....	44

3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
3.7.1.	Técnicas de la investigación.....	44
3.7.2.	Instrumentos de la investigación	45
3.7.3.	Recolección de datos.....	46
3.8.	Procedimiento de Recolección de Datos.....	46
3.8.1.	Estadístico	46
3.8.2.	Representación.....	46
3.8.3.	Comprobación de la hipótesis	46
CAPÍTULO IV		47
RESULTADOS.....		47
4.1.	Presentación de resultados.....	47
4.1.1.	Resultados parciales.....	47
4.1.2.	Resultados generales	60
4.1.3.	Contrastacion de Hipótesis	60
4.2.	Discusión.....	68
CONCLUSIONES		70
RECOMENDACIONES.....		71
BIBLIOGRAFÍA.....		72
ANEXOS.....		75
ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS		
ANEXO 3 BASE DE DATOS		

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 01	47
Cuadro N° 02.....	48
Cuadro N° 03.....	49
Cuadro N° 04.....	50
Cuadro N° 05.....	51
Cuadro N° 06.....	52
Cuadro N° 07.....	53
Cuadro N° 08.....	54
Cuadro N° 09.....	55
Cuadro N° 10.....	56
Cuadro N° 11.....	57
Cuadro N° 12.....	58
Cuadro N° 13.....	60
Cuadro N° 14.....	64
Cuadro N° 15.....	66
Cuadro N° 16.....	68

INDICE DE FIGURAS

Fig. N° 01.....	48
Fig. N° 02.....	49
Fig. N° 03.....	50
Fig. N° 04.....	51
Fig. N° 05.....	52
Fig. N° 06.....	53
Fig. N° 07.....	54
Fig. N° 08.....	55
Fig. N° 09.....	56
Fig. N° 10.....	57
Fig. N° 11.....	58
Fig. N° 12.....	59

RESUMEN

Existe legislación suficiente para regular la prestación de los servicios profesionales de un contador público para que practique una pericia contable en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, puesto que este informe pericial es de gran utilidad en las decisiones que tienen que tomar los señores magistrados al momento de resolver un conflicto entre el Estado, funcionarios y servidores públicos, y los particulares.

El objetivo general de esta investigación es determinar los efectos del peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo – 2018, con este fin la interrogante general de investigación es la siguiente: ¿Cómo influye el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo - 2018?. En este contexto, se advierte el acercamiento de los señores fiscales al trabajo que realizan los peritos contadores en el trabajo de investigación procesal, sea esto a nivel de investigación preliminar, etapa preparatoria, y en la etapa de juicio oral.

La respuesta a la interrogante, responde al uso del instrumento del cuestionario, fichas bibliográficas y hemerográficas, así como las fichas textuales o de transcripción, resumen y comentario. Responde al nivel descriptivo – correlacional, y a los métodos inductivo, deductivo, comparativo, análisis y síntesis.

La conclusión principal de la investigación es que el peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.

Palabras clave: Peritaje contable, decisión del magistrado, perito contador, fiscal, administración pública, peculado.

INTRODUCCION

El peritaje contable, es una especialidad fáctica en el desarrollo académico del contador público y de gran apoyo en la administración de justicia, sea ello a través investigaciones propias en contabilidad y/o investigaciones financieras de carácter patrimonial que afectan a las organizaciones (entidades y empresas del Estado, empresas privadas, empresas mixtas).

La investigación deja en claro la importancia que tiene el peritaje contable al ingresar a la carpeta fiscal como medio de prueba y los efectos que este peritaje tiene en la decisión de los magistrados al momento de resolver la cuestión probatoria en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo.

Esta importancia del peritaje contable en la tramitación de un proceso penal en este tipo de delito, es que ayuda al magistrado en resolver las dudas generadas a través del juicio oral y con ello determina su decisión, recayendo bien en una sentencia condenatoria y/o absolutoria; tanto así, que el peritaje contable va ilustrar al magistrado de los conocimientos que este profesional no ha adquirido en su formación profesional, y que es necesario para dilucidar la cuestión investigada en el proceso penal y que de por medio se encuentra el derecho fundamental máspreciado del ser humano, que es la libertad.

En el primer capítulo, se ha abordado el planteamiento del problema, descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, objetivos, justificación, importancia y limitaciones.

En el segundo capítulo, se consideró los fundamentos teóricos de la investigación, incluido el marco referencial, legal, conceptual y teórico.

En el tercer capítulo, contempla el planeamiento metodológico, tipo, nivel de investigación, método, diseño, hipótesis, variables, cobertura del estudio de investigación, técnicas, instrumentos, fuentes de recolección de datos, y procesamiento estadístico de la información.

En el cuarto capítulo, se presenta la organización, presentación y análisis de resultados, considerando en la presentación los resultados parciales y generales que abordó la investigación, así como la contrastación de hipótesis y la discusión de resultados.

Finalmente, las conclusiones, recomendaciones, bibliografía, lincografía consultada y los anexos.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Uno de las primeras preocupaciones que tienen los burócratas que se encuentran sometidos a un proceso de investigación penal por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado, es el peritaje contable que será practicada por los peritos contadores que representan el equipo técnico del Ministerio Público y la participación mínima de peritos de parte en el proceso investigatorio. Parece cruel por decir lo menos la participación parcializada que podrían tener los peritos adscritos al Ministerio Público.

El registro de peritos fiscales (REPEF) fue creada en cada uno de los distritos judiciales de la república, mediante la *“Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2011-MP-FN-JFS, en las cuales se inscribirán a los profesionales especializados en materias técnicas o científicas con las que no cuenta el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. La organización del registro de peritos fiscales está a cargo de la Gerencia General del Ministerio Público en coordinación con los Presidentes de las*

Juntas de Fiscales Superiores y de los Administradores de cada Distrito Judicial" (Diario Oficial el Peruano, 01/07/2012).

De otro lado esta Resolución señala que: *el "Registro de Peritos Fiscales no forma parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias" Forense*", de donde se infiere que los indicados profesionales y técnicos dependen directamente del Ministerio Público.

Se mantiene a la actualidad el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ, los mismos que son considerados por el Texto Único Ordenado del Poder Judicial como auxiliares de las Cortes Superiores de Justicia, que no dependen económica ni administrativa de las Cortes Superiores de Justicia, lo que justifica su independencia en los Informes Periciales que los peritos puedan emitir, encontrándose inmerso entre ellos los peritos contadores.

El registro de peritos judiciales (REPEJ), fue creada mediante Resolución Administrativa N° 609-AME.PJ, (1998), con la finalidad de someter a evaluación a los profesionales o especialistas que se dedican a labores periciales y que cumplen el perfil, quienes serán inscritos en este registro y nombrados peritos en los procesos judiciales, este nombramiento es realizado por el administrador de cada Corte Superior de Justicia a solicitud del magistrado que necesita el auxilio judicial de conocimientos especializados (Resolución Administrativa N° 609-AME.PJ, 1998).

Por su parte el Código Procesal Penal (2004), refiere la participación de peritos oficiales y peritos de parte, admitiendo a trámite los informes periciales de parte siempre y cuando cumpla con presentar las observaciones al informe pericial de oficio en el plazo de cinco días después de corrido traslado a los sujetos procesales.

Como se puede observar, nuestra realidad problemática se presenta en dos escenarios diferentes, en el primero que aparece con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, y el segundo en aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que se encuentran vigentes ambos dispositivos.

Teniéndose como escenario los Juzgados penales de investigación preparatoria, los Juzgados Unipersonales, los Juzgados Colegiados y las Salas Penales de Apelaciones del Distrito Judicial de Ucayali, y aunado a ello la problemática en la paralización de las carpetas de investigación y por ende de los

expedientes en este distrito judicial, se hace necesario la participación dinámica de los peritos contadores del registro de peritos judiciales (REPEJ) , toda vez, que los fiscales provinciales de investigación son renuentes a tomar los servicios de estos profesionales que tienen amplia experiencia.

Por esta razón, es que se realiza este trabajo de investigación, para que se reconozca la importancia de la actuación del perito contador como apoyo fundamental en los procesos de investigación y en la valoración que los señores magistrados puedan dar al informe pericial al momento de resolver un caso penal en particular.

Con este trabajo de investigación se busca contribuir en la formación profesional de nuestra “*alma mater*”, de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Alas Peruanas, y sirva como guía, “proponiendo para tal efecto, que se suscriban convenios entre la Universidad Alas Peruanas y el Ministerio Público y/o el Poder Judicial, para que los alumnos puedan contribuir con agilizar las carpetas fiscales como apoyo a los peritos fiscales adscritos al ministerio público del distrito fiscal de Ucayali, y con esto se consiga agilizar los procesos en materia de corrupción de funcionarios, que muchas veces suelen sentenciar los magistrados con sentencias absolutorias, por no encontrarse bien definido éstos informes periciales.

1.1.1. Caracterización del problema

Contando como escenario los Juzgados penales de investigación preparatoria, los Juzgados Unipersonales, los Juzgados Colegiados y las Salas Penales de Apelaciones del Distrito Judicial de Ucayali, y la problemática en la paralización de las carpetas de investigación y por ende de los expedientes en este distrito judicial, se hace necesario la participación dinámica de los peritos contadores, toda vez, que los fiscales provinciales de investigación son renuentes a tomar los servicios de estos profesionales que tienen amplia experiencia.

Por los motivos expuestos, es que se realiza este trabajo de investigación, para que se reconozca la importancia de la actuación del perito contador como apoyo fundamental en los procesos de investigación y en la valoración que los señores magistrados puedan dar al informe pericial al momento de resolver un caso penal en particular.

1.1.2. Definición del problema

El problema está definido en los efectos que puede tener el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, problemática que se presenta en la labor diaria en la administración de justicia en la provincia de Coronel Portillo, por ello que se hace necesario el estudio investigativo del problema.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo - 2018?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?

2. ¿De qué manera el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?
3. ¿El peritaje contable es imprescindible en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Demostrar cómo influye el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo – 2018.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Demostrar en qué manera, el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
- b) Determinar porque el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
- c) Examinar si el peritaje contable es imprescindible en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

Los jueces resuelven los conflictos de intereses de acuerdo a sus conocimientos culturales que adquirieron en su formación como abogado, en el caso que sus conocimientos no alcanzan para resolver los conflictos sociales con una decisión certera, se verá obligado a acudir a una pericia, en el caso que no ocupa una pericia contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado. También es de aseverar que los sujetos procesales tienen que impulsar para que se practique la pericia contable en la etapa de investigación preliminar y/o preparatoria, para llegar a la etapa de juicio oral como medio probatorio y pueda ser examinado por los operadores de justicia que participan en esta etapa; sea este informe como prueba de oficio y/o como prueba de parte, o simultáneamente los dos informes para ser debatidos en la etapa estelar de juicio oral.

El proceso penal se desarrolla en cuatro etapas, conformada por las denominadas etapas: investigación preliminar, investigación preparatoria, fase intermedia y la etapa estelar de juicio oral; en las dos primeras etapas, son realizadas por los señores fiscales de la fiscalía corporativa anticorrupción. Etapas en las cuales deben ingresar a la Carpeta fiscal todas las pericias necesarias y entre ellas la pericia contable para el esclarecimiento de los hechos en juicio oral, siendo estas dos etapas son muy lentas; toda vez, que existe como personal de investigación contable en esta fiscalía dos peritos contadores, los mismos que no se abastecen en las investigaciones periciales en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, retardando de esta manera la conclusión de las investigaciones que realizan los señores fiscales ante el Juez de Investigación Preparatoria, con clara y evidente acumulación en la formación de expedientes Judiciales; todo esto trae consigo el retardo en la

administración de justicia que existe en el sistema judicial, por la desidia de las autoridades del Ministerio Público por no contratar un mayor número de profesionales contadores públicos para realizar estas labores de especialidad en la persecución del delito en estudio, advirtiendo que el Ministerio Público quitó competencia a los peritos contadores miembros del Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) de las Cortes Superiores de la República, viendo de cerca esta problemática, surge la necesidad de la formación de nuevos profesionales en esta especialidad desde las aulas universitarias, y que la Fiscalía de la Nación convoque a concurso a nuevas plazas para peritos contadores fiscales.

1.4.2. Justificación metodológica

Para lograr los objetivos del estudio, se ha realizado un proceso metodológico ordenado y sistematizado, se utilizaron técnicas de investigación cuantitativa orientada al análisis y síntesis en relación a las pericias contables practicadas en el periodo investigado, determinando en ambas variables los procedimientos en la toma de decisiones de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado.

1.4.3. Justificación práctica

Siendo consciente de la importancia que va adquiriendo el uso de la pericia contable como medio probatorio y eficaz en la toma de decisiones por parte de los magistrados de la provincia de Coronel Portillo en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y siendo el caso que a este medio probatorio es considerado como herramienta orientadora a los señores jueces para el correcto funcionamiento de la administración de justicia, es imprescindible el uso práctico de esta

especialidad desde la etapa de investigación preliminar hasta la etapa estelar de juicio oral, con la única finalidad de auxiliar a los jueces en la resolución de conflictos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes de la investigación

Se cree que el origen de la pericia, se remonta a miles de años atrás, sin embargo, no es posible precisar con exactitud el año de su aparición, ni el lugar, ni quién lo aplicó por primera vez. En Grecia, no se conocen antecedentes de este medio de prueba, en el derecho griego antiguo algunos autores afirman que nace al designar árbitros encargados de deslindar propiedades vecinas, a la tasación de bienes, al examen de documento y para verificar la gravidez de la mujer.

Para el tratadista Florián, la pericia tiene su aparición con el Derecho Romano, donde aparece la peritación, como medio de obtener el convencimiento del juez, y por lo tanto como medio de prueba, cuando se elimina el procedimiento *in iure*. Mencionado en el blogs (www.peritajcontable-freddy.blogspot.com)

En el período Justiniano, adquiere mayor aplicación el procedimiento judicial propiamente dicho o procedimiento en indicio, extra ordinario. En los pueblos Bárbaros, que denominaron a Europa después de la caída del imperio Romano, no se practicó la pericia judicial, porque era

incompatible con las costumbres que imperaron en materia de prueba judicial. Con los canonistas, por la influencia que ejercieron en el desarrollo del sistema procesal, reaparece la peritación, principalmente por obra de los jurisconsultos italianos en materia penal, especialmente en lo referente al homicidio.

En el proceso inquisitorio se difundió la práctica de peritación, primero en Italia y luego en el resto de Europa. En Francia, fue consagrada expresamente en la Ordenanza de Blois, en 1759. Cuando se inició la era de las codificaciones comenzó a tener consagración formal en los Códigos de Procedimientos, también la consagró el Código Procesal Civil Pontificio de 1817 (www.peritajcontable-freddy.blogspot.com).

En cuanto a la pericia contable dentro del contexto histórico, se puede afirmar que es y corresponde al derecho moderno su aplicación y que debe su aparición a la relación e interacción económica de los seres humanos. Es en este sentido, que ahora la pericia no sólo se aplica en el derecho penal, sino en todas las demás ramas del derecho, como medio de llegar a la verdad. En la actualidad como se menciona líneas antes, no existen trabajos de investigación acerca de la formación y el ejercicio profesional del peritaje en el Perú, éste se ha desarrollado sólo gracias a la exigencia de la necesidad de la realidad. Los peritos judiciales, desde antes y hasta ahora se han formado sólo con un curso de peritaje en algunas facultades de contabilidad o ciencias de la empresa o mediante cursos de extensión en otras facultades; resultando que los peritos actuales tienen una formación totalmente deficitaria, salvo honrosas excepciones, cuya formación la han adquirido por su cuenta y con la experiencia adquirida con el transcurso de los años.

El trabajo de investigación que presento en esta oportunidad, es un tema de actualidad pretendiendo que este campo de acción sea diligentemente explotado por las nuevas generaciones de nuestra carrera contable; sin dejar de lado las disposiciones legales referidas a los derechos y obligaciones que deben tener conocimiento todos los peritos contadores.

Sean estos judiciales y/o peritos fiscales, especialmente el perito contador público colegiado, concordante con su función privativa, según lo dispuesto por la ley de profesionalización N° 13253 del 11-09-1959 artículo 4° y la ley N° 28951 “Ley de actualización de la ley N° 13253 de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos” del 12 de enero de 2007. Estas disposiciones legales son instrumentos de consulta para poder cumplir con eficacia sus funciones del perito contable, por tanto, le servirá como guía y contribuirá en todo aquello que sea inherente a la pericia a practicarse.

Los peritos judiciales que se encuentran adscritos en la Corte Superior de Justicia de Ucayali, cumplían un papel preponderante, fundamental y decisivo, al ser designados para practicar una pericia penal según el objetivo planteado por el Juez; de este modo el perito proporcionaba al magistrado el asesoramiento correspondiente a cada profesión, pues se trata de un especialista de alto nivel en su campo profesional. Cabe resaltar, que habiéndose conocido este oficio desde la época medieval e incluido dentro del derecho romano, en nuestra actualidad, se le está utilizando en el derecho penal a través del Ministerio Público en todas las profesiones, para el desarrollo de las investigaciones preliminares, investigación preparatoria, y juicio oral, dejando de lado al perito judicial contable adscritos a la Corte Superior de Justicia de Ucayali y por ende a los de la Provincia de Coronel Portillo.

Actualmente, a nivel nacional todos los Colegios de Contadores Públicos han conformado su Comité de Peritos, donde se especializan previamente para poder postular por medio del Colegio respectivo al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), pero se han descuidado de los nuevos retos que trae consigo el nuevo Código Procesal Penal, respecto a la evaluación y nombramiento de los peritos de las diferentes especialidades por la Fiscalía de la Nación; esto es, con relación al denominado Registro de Peritos Fiscales.

Salinas, R. (2016), refiere: *“Es necesario señalar que el fenómeno de la corrupción, en tiempos actuales, se ha convertido en un problema mundial de implicancias múltiples, tanto por la economía de los países, las reglas de convivencia social, los estilos de conducción política y prácticas funcionales, como para la moral de los pueblos”*. Tal súbita irrupción a los escenarios del protagonismo mundial ha sido posible por los efectos de la globalización de la economía, las comunicaciones y la mundialización de la cultura, que incluso ha permitido cohesionar los rasgos comunes de tal fenómeno en lo que se ha dado en denominar la cultura de la corrupción, anticultura extendida por los confines del planeta con prescindencia del régimen político o la formación económico-social del país que se trate.

No obstante, esto no significa que el problema de la corrupción sea reciente, simplemente ocurre que las condiciones actuales del escenario político e informativo se han convertido en los desencadenantes idóneos para destapar realidades negativas que antes permanecían soterradas o eran de conocimiento de reducidos grupos de personas que difícilmente denunciaban, o si lo hacían, no tenían respuesta positiva de los órganos encargados de administrar justicia.

Ante la constatación de la existencia de la corrupción en todas las esferas de los países, los Estados no podían seguir siendo simples observadores de este grave problema que amenaza la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y, sin duda compromete el desarrollo sostenible de los países y el imperio de la ley. Es así que se han firmado múltiples instrumentos jurídicos internacionales encaminados a prevenir y combatir la corrupción.

Entre otros, tenemos la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996 y vigente en el Perú desde el 4 de julio de 1997. También el 26 de mayo de 1997, el Consejo de la Unión Europea aprobó el convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados

funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea. Luego el 27 de enero de 1999, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó el Convenio de derecho penal sobre la corrupción. En el mismo sentido, los jefes de Estado y de gobierno de la Unión Africana, el 12 de julio de 2003 aprobaron la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción. El 29 de septiembre de 2003, en la ciudad de Mérida-México se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumento internacional que entró en vigor el 14 de diciembre de 2005 y que de acuerdo con el artículo 55º de la vigente Constitución Política del Estado forma parte de nuestro derecho interno.

Se ha llegado al consenso general de considerar que la corrupción ha dejado de ser un problema local o nacional para erigirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías. Situación que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y combatirla. La prevención y la erradicación de la corrupción es responsabilidad de todos los Estados y, en consecuencia, estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que los esfuerzos sean eficaces contra este flagelo mundial. Para ello, se requiere de un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir en forma eficaz la corrupción. Un mecanismo – y quizá el más importante, en este esfuerzo – es el Derecho Penal, instrumento con el que cuentan los Estados para reprimir los actos de corrupción y hacer posible que mediante la prevención general negativa y positiva de la pena, los funcionarios públicos y los particulares se abstengan de realizar conductas corruptas y más bien se fomente una cultura de rechazo a la corrupción.

2.1.2. Referencias históricas

Nacionales

Alarcón, J. (2018), *“El peritaje contable laboral y su contribución en la administración de justicia de la corte superior de Lima Metropolitana 2016”*, *“Tesis para optar el título profesional de Contador Público – USMP”*. El objetivo general es conocer el desarrollo del peritaje contable laboral en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima, Metropolitana en el año 2016, habiéndose centrado la investigación desde el punto de vista de los elementos constitutivos de la liquidación de beneficios sociales de los trabajadores con respecto al Decreto Ley 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral; advirtiendo que en sus cálculos y demostración de resultados tiene un efecto en las decisiones de los magistrados del área laboral, llegando a la conclusión que los fundamentos teóricos contribuyen a la profesionalización del perito contable, repotenciando sus conocimientos en la aplicación de las normas personales, marco legal, ética profesional, influyendo en la confiabilidad del dictamen pericial contable. La población aplicada es de una población de 140 peritos contadores que forman parte de la Corte Superior de Justicia de Lima Metropolitana, la muestra fue determinada de 50 de los profesionales indicados en la población.

Calderón, J. (2010), *“El perito contable judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial – provincia de Huaral”* *Tesis para optar el título profesional de Contador Público – USMP*. El objetivo general de la investigación es demostrar cómo influye el perito contable judicial en los procedimientos ante el poder judicial en la provincia de Huaral, llegando a la conclusión que la actuación del perito judicial contable es importante, porque contribuye a solucionar la problemática de los expedientes del poder judicial en la provincia de Huaral, y sirve de apoyo a la gestión del juez cuando hay controversia en materia judicial. El tipo de investigación ha sido considerado como: investigación aplicada, centrándose en el nivel descriptivo – explicativo, complementándose con el análisis y síntesis. La

población está conformada por los litigantes, personal Jurisdiccional y abogados de los Juzgados de la Provincia de Huaral, con una población de 1190 personas, habiéndose determinado una muestra de 62.

García, C. (2017), en su tesis *“Peritaje contable y delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima – 2017”*, sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, cuyo objetivo fue determinar la relación que existe entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales – Lima 2017, con un nivel de investigación descriptivo, correlacional y transversal, habiendo llegado a concluir en: i) Existe relación inversa y significativa entre el peritaje contable y los delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima – 2017; ii) Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Conductas indebidas según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017, iii) Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Irregularidades de gestión pública según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima – 2017, iv) Existe relación inversa y significativa entre el Peritaje Contable y las Acciones indebidas del servidor público según profesionales del registro de Peritos judiciales y fiscales Lima - 2017. La investigación tiene un enfoque cualitativo de nivel descriptivo, correlacional y transversal. La población de esta investigación está conformada por 350 peritos contables judiciales y fiscales adscritos al Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) y al Registro de Peritos Fiscales (REPEF) del Colegio de Contadores Públicos de Lima, su muestra de trabajo se acentuó en 183.

Extranjeros

Lliguin, V. (2016), en su proyecto de tesis *“Las evidencias de auditoría y las pruebas periciales ante los Jueces o Tribunales de justicia”*, sustentada en la Universidad Técnica de Ambato – Ecuador, para optar el título de ingeniera en contabilidad y auditoría CPA, cuyo objetivo planteado es: analizar qué tipos de evidencias sustentan las pruebas periciales ante los tribunales de la provincia de Tungurahua, llegando a la conclusión que las evidencias de auditoría y las pruebas periciales inciden ante los jueces o tribunales de justicia. El nivel de investigación es exploratoria, explicativa y descriptiva. La población trabajada es de 57 juzgados del Consejo de la Judicatura de la provincia de Tungurahua. La población tomada en esta investigación es de 57 juzgados, tomando como muestra el de 06 juzgados.

Gavilema, A. (2016), en su tesis *“El testimonio del perito contable en el delito de estafa y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por la unidad judicial penal con sede en el Cantón Riobamba, durante el año 2014”*, sustentada en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo – Ecuador, para optar el título de abogado en los tribunales y juzgados de la república, habiéndose planteado el objetivo de describir a través de un análisis crítico y jurídico el efecto jurídico que provoca el testimonio del perito contable en el delito de estafa, en las sentencias emitidas por la Unidad Judicial penal con sede en el Cantón Riobamba, durante el año 2014, llegando a considerarse básico la intervención de peritos dentro del proceso penal, así mismo concluye que es importante corregir, la necesidad de los aportes de la prueba pericial sea científica, técnica y práctica para la consecución de la verdad del hecho acontecido, dentro del proceso penal y sus circunstancias de comisión, la prueba pericial aportada dentro del proceso fue judicializada, en base al principio de oralidad procesal, al rendir su testimonio el perito en la audiencia de juicio, lo que dio percepciones directas a los jueces. El nivel de investigación es exploratoria, explicativa y descriptiva. La población trabajada es de 30 entre jueces, fiscales y peritos contadores. La

investigación ha considerado una muestra igual que la población por considerar que la población es pequeña.

Tomasi, N. (2015), en su tesis *“Impacto del procesamiento electrónico de datos en la actuación del contador como perito judicial”*, sustentado para optar el grado de doctor en contabilidad en la Facultad de Economía de la Universidad de Buenos Aires – Argentina, teniendo como principal objetivo el análisis de la evolución en el peritaje judicial contable y las normativas nacionales e internacionales respecto al rol del perito judicial contador, advirtiendo que desde la época colonial los informe de peritos eran requeridos para la solución de conflictos, concluyendo que el valor de la prueba pericial contable realizada a través de una experticia judicial contable y presentada mediante un informe, no debería verse modificado por el alto nivel de la tecnología de la información en que se encuentran involucradas en la actualidad los sistemas contables y que por lo tanto esto implica adecuar la manera de realizar las verificaciones contables de forma tal que las mismas sean tan integrales y fidedignas, como cuando la información era registrada manualmente, y brinden un alto grado de certeza al magistrado interviniente en la causa involucrada. Tesis de tipo descriptiva, no ha utilizado una población y muestra, sino que ha descrito hechos que ocurre en el desarrollo de la pericia contable con el avance de la tecnología, y ha concluido que la pericia contable expresada mediante informe no debería verse modificado por el alto nivel de la tecnología de la información en que se encuentran involucrados en la actualidad los sistemas contables.

2.2. Bases Teóricas

“La pericia procede cuando la apreciación de los hechos controvertidos requiere de conocimientos especiales de naturaleza científica, tecnológica, artística u otra análoga” (artículo 262° del Código Procesal Civil).

“Al ofrecer la pericia se indicarán con claridad y precisión, los puntos sobre los cuales versará el dictamen, la profesión u oficio de quien debe practicarlo y el hecho controvertido que se pretende esclarecer con el resultado de la pericia. Los peritos son designados por el Juez en el número que considere necesario” (artículo 262° del Código Procesal Civil).

“Las partes pueden, en el mismo plazo que los peritos nombrados por el Juez, presentar informe pericial sobre los mismos puntos que trata el Artículo 263°, siempre que lo hayan ofrecido en la oportunidad debida. Este perito podrá ser citado a la audiencia de pruebas y participará en ella con sujeción a lo que el Juez ordene” (artículo 264° del Código Procesal Civil).

“Los dictámenes periciales pueden ser observados en la audiencia de pruebas. Las observaciones y las correspondientes opiniones de los peritos se harán constar en el acta” (artículo 264° del Código Procesal Civil).

“Los dictámenes periciales pueden ser observados en la audiencia de pruebas. Las observaciones y las correspondientes opiniones de los peritos se harán constar en el acta. Las partes podrán fundamentar o ampliar los motivos de sus observaciones, mediante escrito que debe presentarse en un plazo de tres días de realizada la audiencia. Excepcionalmente el Juez puede conceder un plazo complementario” (artículo 266° del Código Procesal Civil).

“Los peritos concurrirán a la inspección judicial cuando haya relación entre uno y otro medio probatorio, según disponga el Juez, de oficio o a petición de parte” (artículo 267° del Código Procesal Civil).

“El Consejo Ejecutivo de cada Distrito Judicial, formula anualmente la lista de los especialistas que podrán ser nombrados peritos en un proceso, tomando como base la propuesta alcanzada por cada colegio profesional. Cuando la pericia no requiera de profesionales universitarios, el Juez nombrará a la persona que considere idónea. La misma regla se aplica en las sedes de los Juzgados donde no haya peritos que reúnan los requisitos antes señalados” (artículo 268° del Código Procesal Civil).

“Dentro de tercer día de nombrado, el perito acepta el cargo mediante escrito hecho bajo juramento o promesa de actuar con veracidad. Si no lo hace, se tendrá por rehusado el nombramiento y se procederá a nombrar otro perito” (artículo 269° del Código Procesal Civil).

“Los peritos que, sin justificación, retarden la presentación de su dictamen o no concurran a la audiencia de pruebas, serán subrogados y sancionados con multa no menor de tres ni mayor de diez Unidades de Referencia Procesal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. En este caso, el dictamen pericial será materia de una audiencia especial” (artículo 270° del Código Procesal Civil).

“El Juez fija el honorario de los peritos, estando obligada al pago la parte que ofrece la prueba. Si no lo hiciera dentro del plazo que el Juez le señale, éste puede ordenar que se prescinda del medio probatorio, salvo que la otra parte ofrezca efectuar el pago, con cargo a repetir. Cuando el medio probatorio es ordenado de oficio, el honorario será pagado proporcionalmente por las partes. El incumplimiento de una parte faculta a la otra a efectuar el pago con cargo a repetición” (Artículo 271° del Código Procesal Civil).

“La inspección judicial procede cuando el Juez debe apreciar personalmente los hechos relacionados con los puntos controvertidos” (Artículo 272° del Código Procesal Civil).

“A la inspección judicial acudirán los peritos y los testigos cuando el Juez lo ordene, con arreglo a las disposiciones referidas a dichos medios probatorios” (Artículo 273° del Código Procesal Civil).

“En el acta el Juez describirá el lugar en que se practica la inspección judicial, los hechos, objetos o circunstancias que observe directamente, según sea el caso, y un resumen pertinente de las observaciones de los peritos, los testigos, las partes y sus Abogados” (Artículo 274° del Código Procesal Civil).

“La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada” (Artículo 172.1 del Código Procesal Penal).

“Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal al imputado” (Artículo 172.2 del Código Procesal Penal).

“No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial” (Artículo 172.3 del Código Procesal Penal).

“El Juez competente, y, durante la Investigación Preparatoria, el Fiscal o el Juez de la Investigación Preparatoria en los casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre éstos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaborarán con el sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes” (Artículo 173.1 del Código Procesal Penal).

“La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como a los organismos del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentarán su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimiento de las partes” (Artículo 173.2 del Código Procesal Penal).

“El perito designado conforme al numeral 1) del artículo 173 tiene la obligación de ejercer el cargo, salvo que esté incurso en alguna causal de impedimento. Prestará juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, oportunidad en que expresará si le asiste algún impedimento. Será advertido de que incurre en responsabilidad penal, si falta a la verdad” (Artículo 174 del Código Procesal Penal).

“La disposición o resolución de nombramiento precisará el punto o problema sobre el que incidirá la pericia, y fijará el plazo para la entrega del informe pericial, escuchando al perito y a las partes. Los honorarios de los peritos, fuera de los supuestos de gratuidad, se fijarán con arreglo a la Tabla de Honorarios aprobada por Decreto Supremo y a propuesta de una Comisión interinstitucional presidida y nombrada por el Ministerio de Justicia” (Artículo 174 del Código Procesal Penal).

“No podrá ser nombrado perito, el que se encuentra incurso en las mismas causales previstas en los numerales 1) y 2) del artículo 165. Tampoco lo será quien haya sido nombrado perito de parte en el mismo proceso o en proceso conexo, quien está suspendido o inhabilitado en el ejercicio de su profesión, y quien haya sido testigo del hecho objeto de la causa” (Artículo 175.1 del Código Procesal Penal).

“El perito se excusará en los casos previstos en el numeral anterior. Las partes pueden tacharlo por esos motivos. En tales casos, acreditado el motivo del impedimento, será subrogado. La tacha no impide la presentación del informe pericial” (Artículo 175.2 del Código Procesal Penal).

“El perito será subrogado, previo apercibimiento, si demostrase negligencia en el desempeño de la función” (Artículo 175.3 del Código Procesal Penal).

“El perito tiene acceso al expediente y demás evidencias que estén a disposición judicial a fin de recabar las informaciones que estimen convenientes para el cumplimiento de su cometido. Indicarán la fecha en que iniciará las operaciones periciales y su continuación” (Artículo 176.1 del Código Procesal Penal).

“El perito deberá guardar reserva, bajo responsabilidad, de cuanto conozca con motivo de su actuación” (Artículo 176.2 del Código Procesal Penal).

“Producido el nombramiento del perito, los sujetos procesales, dentro del quinto día de notificados u otro plazo que acuerde el Juez, pueden designar, cada uno por su cuenta, los peritos que considere necesarios” (Artículo 177.1 del Código Procesal Penal).

“El perito de parte está facultado a presenciar las operaciones periciales del perito oficial, hacer las observaciones y dejar las constancias que su técnica les aconseje” (Artículo 177.2 del Código Procesal Penal).

“Las operaciones periciales deben esperar la designación del perito de parte, salvo que sean sumamente urgentes o en extremo simples” (Artículo 177.3 del Código Procesal Penal).

Según el artículo 178.1 del Código Procesal Penal, el informe de los peritos oficiales contendrá:

“El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.

La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.

La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.

La motivación o fundamentación del examen técnico.

La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.

Las conclusiones.

La fecha, sello y firma”.

Mediante el artículo 178.2 del Código Procesal Penal, advierte que: *“El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso”.*

“El perito de parte, que discrepe con las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe, que se ajustará a las prescripciones del artículo 178, sin perjuicio de hacer el análisis crítico que le merezca la pericia oficial” (Artículo 179 del Código Procesal Penal).

“El Informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentará su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al Informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes” (Artículo 180.1 del Código Procesal Penal).

“Cuando exista un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie sobre su mérito” (Artículo 180.2 del Código Procesal Penal).

“Cuando el informe pericial oficial resultare insuficiente, se podrá ordenar su ampliación por el mismo perito o nombrar otro perito para que emita uno nuevo” (Artículo 180.3 del Código Procesal Penal).

“El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientará a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad” (Artículo 181.1 del Código Procesal Penal).

“En el caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial” (Artículo 181.2 del Código Procesal Penal).

En el caso del artículo 180.2 del Código Procesal Penal es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte.

“Los Peritos Judiciales deben reunir los requisitos que las leyes procesales exigen, tener conducta intachable y figurar en la nómina que remitan las instituciones representativas de cada profesión” (Artículo 273° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“Los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio debidamente reconocidas, remiten anualmente a la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, la nómina de sus miembros que consideren idóneos para el desempeño del cargo de Perito Judicial, a razón de dos por cada Juzgado. Estos deben residir dentro de la circunscripción de cada Juzgado y reunir los requisitos legales para el desempeño de tal función. Las nóminas son transcritas a los Juzgados para que éstos designen rotativamente, en cada caso y en presencia de las partes o de sus abogados, a quienes deban actuar. Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente, se aumente el número de peritos que figuren en las nóminas” (Artículo 274° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“Los Órganos Jurisdiccionales pueden solicitar de oficio a las instituciones profesionales que emitan informes ilustrativos o peritajes sobre asuntos específicos” (Artículo 275° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“En caso de que se solicite informes o pericias a los funcionarios de la Administración Pública, éstos están obligados a presentar su colaboración bajo responsabilidad, salvo que se afecten las labores a su cargo, a juicio de su superior jerárquico, en cuyo caso deben excusarse” (Artículo 276° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“En los lugares donde no se haya podido formular las nóminas a que se refiere el artículo 273° para el nombramiento de peritos, los Órganos Jurisdiccionales se rigen por las disposiciones procesales pertinentes” (Artículo 277° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“Las irregularidades cometidas por los peritos en el desempeño de sus funciones, son puestas en conocimiento de las instituciones profesionales que los propusieron, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que establece la ley” (Artículo 278° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

“Los honorarios de los peritos, en los peritajes pedidos por las partes, se fijan y pagan con arreglo a las disposiciones procesales pertinentes. Quienes soliciten una pericia deben consignar previamente los honorarios correspondientes, conforme al arancel vigente” (Artículo 279° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).

Se exceptúan de las reglas que se precisan en este Capítulo a los Peritos Judiciales Contadores y Asistentes Sociales con que cuentan los Juzgados de Trabajo y de Familia, por ser funcionarios de carácter permanente, cuyo régimen está señalado en el Reglamento y Escalafón a que se refiere el artículo 254° de esta Ley. *“En esta misma condición se encuentran aquellos profesionales universitarios no abogados que con carácter permanente prestan labores en el Poder Judicial” (Artículo 280° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS).*

Los Peritos Contadores Judiciales, son Órganos de Auxilio Judicial según la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tienen que cumplir ciertos requisitos, como conducta intachable; mediante esta ley, los Colegios Profesionales y las instituciones representativas de cada actividad u oficio remiten anualmente a la Corte Superior del

Distrito Judicial correspondiente la nómina de sus miembros que consideren idóneos, haciendo mención que en la actualidad estas disposiciones han sido complementadas con la creación del Registro de Peritos Judiciales - REPEJ; así como la diferenciación con los funcionarios de carácter permanente con que cuenta el Poder Judicial; habiéndose a la fecha optimizado el pago de honorarios del Perito Contable Judicial adscrito al REPEJ, por su labor realizada.

Por su parte el Código Penal peruano en su artículo 387°, establece que:

“El funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

Cuando el valor de lo apropiado o utilizado sobrepase diez unidades impositivas tributarias, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho años ni mayor de doce años.

Si el agente, por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de caudales o efectos, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios de veinte a cuarenta jornadas”.

Rojas F. (2018), refiere que: *“desdobla el bien jurídico en dos objetos específicos: a) garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y b) evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad, asegurando el principio constitucional de fidelidad a los intereses públicos al que están obligados los funcionarios y servidores”.*

Es interesante destacar que si bien el derecho penal toma a la administración pública como objeto de tutela en su dimensión objetiva o material, es decir, como actividad funcional, sin embargo es el Estado como órgano global – y la diversidad de sus instituciones (dimensión subjetiva) – quien asume la titularidad de un sujeto pasivo. *Se produce así el fenómeno de la integración de los dos ámbitos de la administración pública a través del derecho penal.*

Este concepto es recogido del Acuerdo Plenario N° 04-2005/CJ-116, del 30 de setiembre de 2005 de la Corte Suprema de Justicia de la República que, tomando como referencia las Ejecutorias Supremas del delito de Peculado, estableció como doctrina legal, entre otros, que *“el bien jurídico se desdobra en dos objetos específicos merecedores de protección legal: a) garantizar el principio de la no lesividad de los intereses patrimoniales de la Administración Pública y b) evitar el abuso del poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad”*.

Salinas, R. (2016), refiere: *“La administración pública es entendida como toda actividad cumplida o realizada por los funcionarios y servidores públicos, encargados de poner en funcionamiento al Estado, orientado al cumplimiento de sus fines y funciones, sometidos a una jerarquía o niveles en todos sus órganos o entidades”*.

El autor advierte que: *“la administración pública en un Estado democrático de derecho está debidamente organizada por leyes, reglamentos y directivas que deben ser observadas y cumplidas por los funcionarios o servidores en el desempeño de sus labores y actividades al interior de la administración. El quebrantamiento de aquellas normas, sin duda, acarrea responsabilidad administrativa, civil o dependiendo de la magnitud –hasta penal- por parte del sujeto público”*.

En el desarrollo del tema me voy a referir fundamentalmente a la doctrina jurisprudencial nacional, toda vez que de la redacción del tipo penal del artículo 387° del Código Penal, es diferente a los tipos penales de los códigos penales foráneos. Así por ejemplo, en el Perú los verbos rectores del tipo penal son apropiarse y utilizar, en tanto que en el Código Penal de Argentina el verbo rector es sustraer, así mismo el Código Penal español utiliza el verbo rector sustrajere.

Según el autor afirma que: *“el término peculado proviene de los latinazgos: pecus que significa ganado y latus que significa hurto”*. En consecuencia etimológicamente significa *“hurto de ganado”*. En Roma, cuando el ganado era el bien máspreciado junto a la tierra, servía como medio de cambio comercial y definía

el estatus socioeconómico de los ciudadanos. En la República, ya se utilizó el término peculado para indicar el hurto de cosas de valor. *“Es en el imperio romano donde se llega a utilizar la frase criminis peculatus que hace referencia al hurto de dinero o bienes públicos. Esta última definición es la que ha prevalecido hasta nuestros días”*.

El peritaje contable es una ciencia dedicada a la investigación en la determinación de perjuicios económico, sea ello dentro de la actividad privada y/o en la administración pública. Peritos contadores que fueron formados a través del curso llevado en las aulas universitarias y en la participación de certámenes de la especialidad realizadas por los colegios de contadores públicos del Perú, pero lo más importante es que estos profesionales se realizaron a través de la experiencia práctica. No hay a la fecha ni un evento académico como: diplomados, maestría, ni doctorado en la especialidad.

A la fecha no existe un cuerpo definido de normas y principios de peritaje contables, por lo tanto para cualquier investigación se deberá apoyar en normas y principios de contabilidad y de auditoría generalmente aceptadas.

Rojas, F. (2018), señala que: *“tanto la legislación ateniense como la romana castigaron con severísimas penas, que llegaban hasta la muerte, el hurto de los dineros del Estado. La Lex Julia reguló el tratamiento penal a los peculadores, creándose un tribunal especial para sustanciar los numerosos casos”*.

Según el autor, advierte que en el Digesto se reconoció tres clases de peculado, por sustracción, por retención y uso . Así, en el Título XIII del Libro XLVIII se señalaba: *“Está sujeto a la Lex Julia, relativa al peculado, el que hubiere quitado o interceptado dinero sagrado, religioso (o público)”*. *“pero también el que hubiera retenido dinero público recibido para algún uso, y no lo hubiere empleado, está sujeto a esta ley”*. El Código extendió el criminis peculatis a los jueces que durante su administración sustrajeron caudales públicos, ordenándose contra ellos la pena capital, como para quienes les prestaron ayuda o a sabiendas recibieron de ellos las cantidades sustraídas.

En el derecho penal romano se crearon así las figuras de peculado y la de malversación que se extendieron por el mundo occidental, siendo recepcionadas por el derecho medioeval con la Ley de la Siete Partidas, las ordenanzas francesas de

1620, 1690, y 1701, hasta llegar a los códigos penales de Francia de 1810, Alemania de 1870 e Italia de 1889, códigos históricos que incluyeron en su sistema penal los modelos o paradigmas legislativos de peculado y malversación.

Es motivo aún de debate doctrinario si los delitos de peculado poseen fundamentalmente naturaleza patrimonial o son en cambio manifestaciones de deslealtad del funcionario para con la gestión de los recursos públicos, o si se trata de un delito pluriofensivo, como sostiene la mayoría de la doctrina italiana, lesionando por igual el patrimonio público y el regular ejercicio de las funciones públicas.

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

El peritaje contable influye en las decisiones de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, entonces el informe pericial contable es una prueba en la solución de este tipo de delito en la provincia de Coronel Portillo – 2018.

2.3.2. Hipótesis específicas

- a) El peritaje contable influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
- b) El peritaje contable influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
- c) El peritaje contable es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.

2.4. Variables de estudio

2.4.1. Variable Independiente: (x) Peritaje Contable

2.4.2. Variable Dependiente: (y) Decisiones de los magistrados

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. **Ámbito de estudio**

Está considerado por el total de la población; esto es, de la participación de 10 peritos contadores y 20 abogados que participan en la defensa técnica.

3.2. **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación es cuantitativa.

Según **Cortes M., y Iglesias M. (2014)**, refiere: que la investigación cuantitativa toma como centro de su proceso de investigación a las mediciones numéricas, utiliza la observación del proceso en forma de recolección de datos y los analiza para llegar a responder sus preguntas de investigación”. Utiliza la recolección, la medición de parámetros, la obtención de frecuencias y estadígrafos de la población que investiga para llegar a probar las hipótesis establecidas previamente. En este enfoque se utiliza necesariamente el análisis estadístico, se tiene la idea de investigación, se formulan los objetivos, se derivan las hipótesis, se eligen las variables del proceso y mediante un proceso de cálculo se contrastan las hipótesis. Este enfoque es bien utilizado en procesos que por su naturaleza puedan ser medibles o cuantificables.

3.3. **Nivel de Investigación**

Responde al nivel descriptivo - correlacional, porque describe los hechos y se relaciona la variable independiente, es decir, la variable independiente peritaje contable con la variable dependiente decisiones de los magistrados. Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos descritos en las variables, a decir de Abouhamad, referido por (Tamayo,2003), quien afirma que busca fundamentalmente determinar el grado en que unas variaciones, en ciertos factores están acompañadas

de variaciones en otro; sin embargo, en la investigación correlacional no se pretende señalar que las variaciones de unos factores sean necesariamente la causa de las variaciones en los otros, aunque ciertamente permite identificar asociaciones entre variables, siempre y cuando se establezcan controles estadísticos para evitar que se presenten falsas relaciones.

Los niveles descriptivo y correlacional se conceptualiza de la siguiente manera:

- **Descriptivo**, porque buscamos específicamente las respuestas importantes de las personas, grupos empresariales y comunidades que serán sometidos a un análisis. Para el caso que nos ocupa, buscamos respuestas al cuestionario de preguntas a los peritos contadores y abogados litigantes en materia penal.
- **Correlacional**, permite medir el grado de relación que existe entre las variables: peritaje contable y sus efectos en las decisiones de los magistrados.

3.4. Método de Investigación

En el presente trabajo de ha empleado los siguientes métodos:

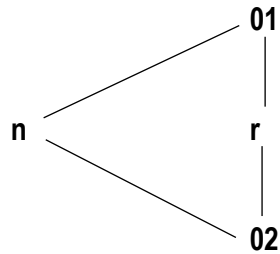
Métodos Generales: Inductivo, Deductivo, Comparativo, Análisis y Síntesis.

3.5. Diseño de Investigación

Es no experimental en su forma transversal, siendo descriptivo correlacional.

Según **Cortes M., y Iglesias M. (2014)**, refiere: “que la investigación no experimental es la que no manipula deliberadamente las variables a estudiar”. Lo que hace este tipo de investigación es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto actual, para después analizarlo. Aseverando el mismo autor, que la forma transversal puede ser descriptiva o correlacional.

El esquema es el siguiente:



Donde:

01 = Observación de los peritajes contables.

02 = Observación de las decisiones de los magistrados.

n = Muestra aleatoria

r = Relación de peritajes contables y/o decisiones de los magistrados.

3.6. Población, Muestra, Muestreo

3.6.1. Población

La población a estudiar está constituida por los contadores que presentaron peritajes contables en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, que pasaron a juicio oral con peritaje contable y que estos se encuentran con sentencias consentidas y ejecutoriadas, los mismos que ascienden al número de 10 expediente en el periodo del año 2018, que corresponden la participación de 10 peritos contadores, y a 20 abogados que participaron en la defensa técnica en estos expedientes.

3.6.2. Muestra

La muestra está constituido en 30 profesionales entre peritos contadores y abogados que participaron en juicio oral.

3.6.3. Muestreo

La muestra, corresponde a la población muestra en el caso de los peritos contadores y abogados en vista que se examinó los expedientes con peritajes contables, resueltos con sentencias consentidas y ejecutoriadas con incidencia de la pericia contable en la decisión del magistrado. Siendo ello así la muestra corresponde a 30 entre peritos contadores y abogados. El esquema es el siguiente:

$$N = n$$

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.7.1. Técnicas de la investigación

Análisis documental:

Permitió analizar el contenido de las referencias bibliográficas sobre el tema objeto de estudio y elaborar el marco teórico de la investigación.

Fichaje:

Permitió recolectar la información bibliográfica para la elaboración de la bibliografía con los elementos bibliográficos.

Encuestas:

Se encuestó a los peritos contadores y abogados litigantes que participaron en la muestra seleccionada.

Procesamiento de datos:

El procesamiento e interpretación en los datos se realizó estadísticamente a través del programa de Microsoft Excel y presentados en cuadros y gráficos correspondientes, donde la opinión es materia de análisis crítico, y la medición valorativa de los resultados mediante frecuencias porcentuales.

Análisis e interpretación de datos

Los datos fueron ordenados y clasificados, según las variables determinadas, para su correspondiente análisis.

3.7.2. Instrumentos de la investigación

En el curso de la presente investigación se aplicaron los siguientes instrumentos:

Cuestionario

Con preguntas tipo cerrado y semiabierto y validado por la técnica del juicio de expertos y la confiabilidad que es procesada con la técnica estadística Alfa de Cronbach.

Fichas

Se organizó las fichas bibliográficas y hemerográficas, así como las fichas textuales o de transcripción, resumen y comentario.

3.7.3. Fuentes de recolección de datos

Se recurrió a la bibliografía nacional y extranjera.

3.8. Procedimiento de Recolección de Datos

3.8.1. Estadístico

Se utilizó la estadística descriptiva, con el uso de frecuencias porcentuales.

3.8.2. Representación

Se utilizó tablas y gráficos a través del programa Microsoft Excel.

3.8.3. Comprobación de la hipótesis

Se aplicó la prueba del Chi Cuadrado, con un Nivel de Significancia $\alpha = 5\%$.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.

4.1.1. Resultados parciales

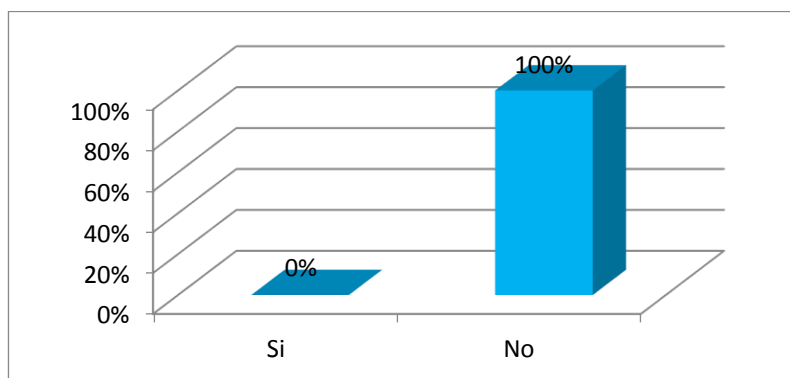
1.- ¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?

Cuadro N° 01

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
"Si"	0	0%
"No"	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 01



Fuente: Cuadro N° 01

Los resultados indican que el 0 % de los peritos contadores y abogados, indicaron que en alguna oportunidad la fiscalía anticorrupción les comunicó que requiere los servicios para practicar un peritaje contable sobre el presunto delito Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado.

El 100% de los peritos contadores y abogados indicaron que “No”. El porcentaje coincide en el 100% entre los peritos contadores y abogados quienes niegan que en alguna oportunidad la fiscalía anticorrupción les comunicó que requieren los servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado.

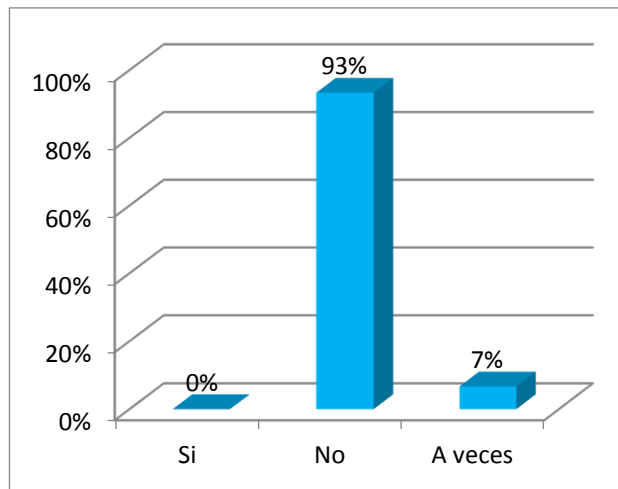
2.- ¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?

Cuadro N° 02

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	28	93%
A veces	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 02



Fuente: Cuadro N° 02

Los resultados indican que el 93% entre peritos contadores y abogados “No” tienen especialización ni tampoco cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado, mientras que el 7% indican que a veces cumplen con el principio de imparcialidad, pero no tienen especialidad, lo que se advierte que el Informe pericial de estos peritos contadores son muchas veces el titular de la investigación del delito.

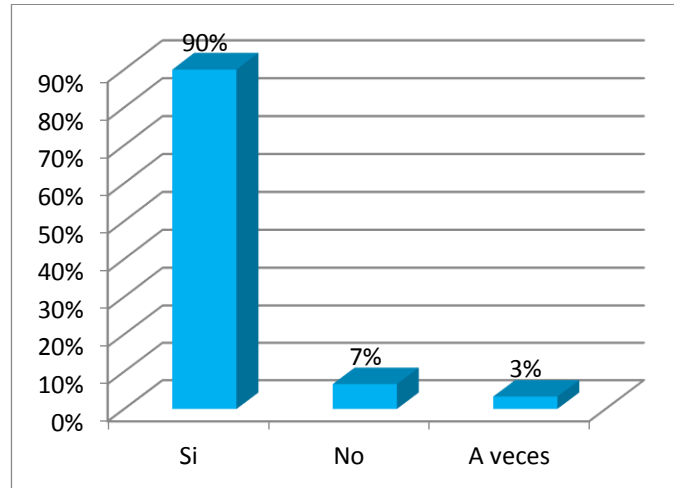
3.- ¿Sí los peritajes contables de parte presentados tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?

Cuadro N° 03

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	90%
No	2	7%
A veces	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 03



Fuente: Cuadro N° 03

Los resultados indican que el 90% de los peritos contadores y abogados indican que “Si”, fueron considerados en la Investigación Preliminar los peritaje contables de parte en los delitos Contra la Administración Pública, mientras que los peritos contadores afirman con un porcentaje del 7 % que “No” fueron considerados estos peritajes contables de parte, mientras que un 3% de los encuestados indicaron que “A Veces”.

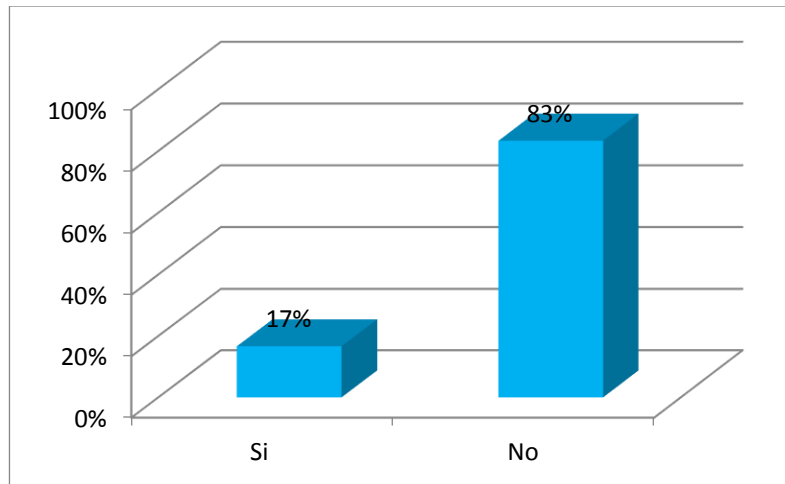
4.- ¿Si los investigados en el delitos por peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?

Cuadro N° 04

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	17%
No	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 04



Fuente: Cuadro N° 04

El 17% de los peritos contadores y abogados indican que “Si” presentan los investigados peritaje contable de parte en la Investigación Preliminar como elemento de convicción. Alcanzando un porcentaje del 83% en el conocimiento que tienen los investigados para presentar un peritaje contable de parte en la etapa preliminar de la investigación penal. Los peritos contables f (2), y un 77,8% de los peritos contables judiciales (14).

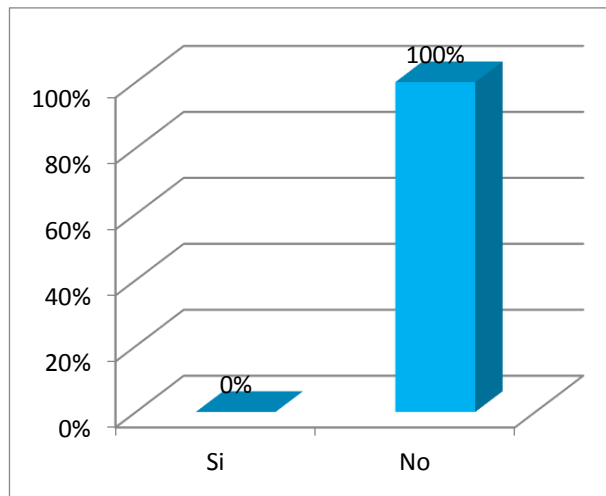
5.- ¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?

Cuadro N° 05

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 05



Fuente: Cuadro N° 05

Los resultados indican que el 100% de los peritos contadores y abogados “NO” fueron comunicados para que presten sus servicios para practicar una pericia por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado. De donde se infiere que en ningún momento los peritos contadores y abogados defensores fueron comunicados para este propósito.

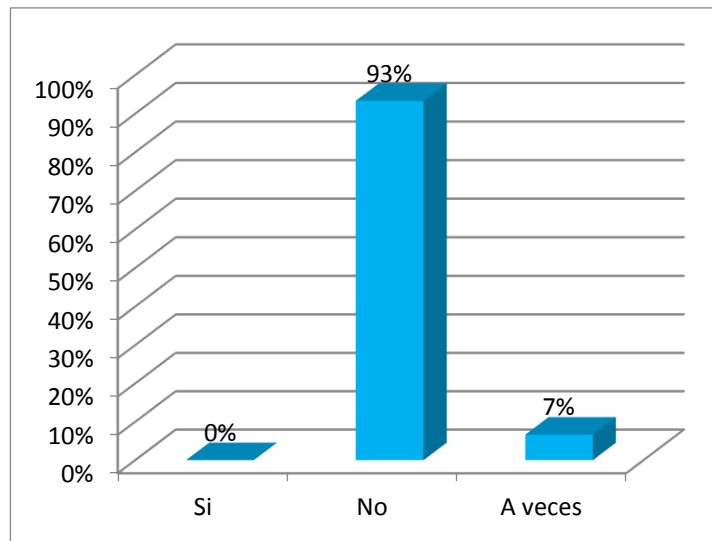
6.- ¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?

Cuadro N° 06

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	28	93%
A veces	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 06



Fuente: Cuadro N° 06

Los resultados indican que el 93% de los peritos contadores y abogados litigantes opinaron que “NO” tienen especialización y que estos fueron formados por la experiencia, opinando también que no cumplen con el principio de imparcialidad; porque los peritos contadores fiscales dependen administrativa y económicamente del Ministerio Público; mientras que el 7% de los encuestados opinaron que “A Veces” tienen especialización los peritos contadores pero esto a través de la experiencia.

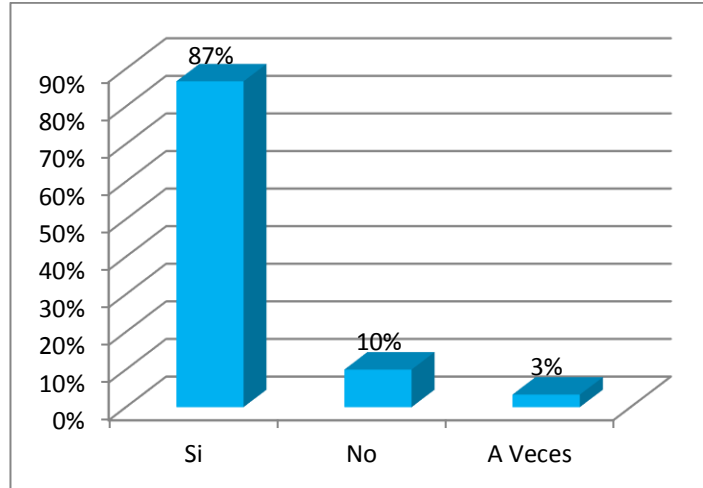
7.- ¿Sí los informes periciales contables de parte tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?

Cuadro N° 07

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	26	87%
No	3	10%
A Veces	1	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 07



Fuente: Cuadro N° 07

Los resultados indican que el 87 % de los peritos contadores y abogados indican que "Si", los informes periciales contables de parte fueron considerados en la Investigación Preparatoria en los delitos Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado, mientras que el 10% consideraron que "NO", y el 3% opinaron "A Veces".

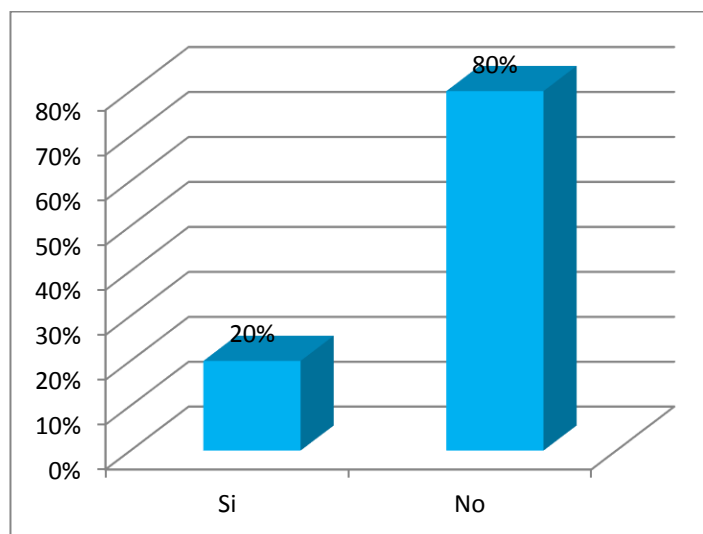
8.- ¿Los imputados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?

Cuadro N° 08

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	20%
No	24	80%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 08



Fuente: Cuadro N° 08

El 80% de los peritos contadores y abogados indican que “No”, presentan los imputados peritajes contables de parte en la Investigación Preliminar como elemento de convicción.

De otro lado el 20% de los peritos contadores y abogados advierten que “Si” presentan pericia contable de parte los investigados en la Investigación Preliminar en los Delitos Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado. Esto puede ser por desconocimiento o mal asesorado.

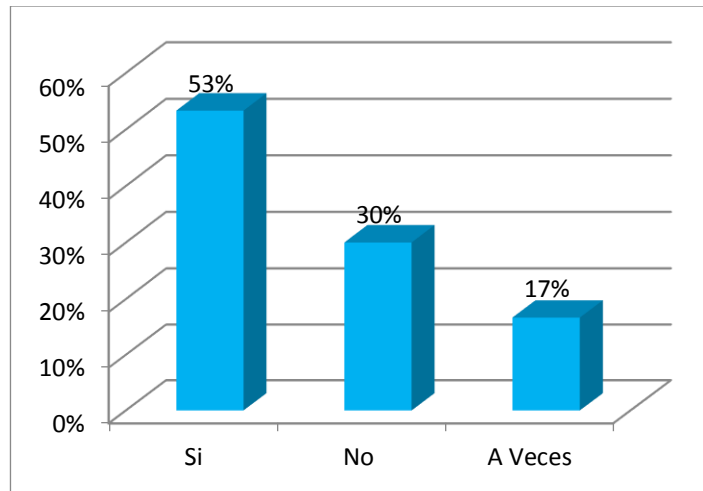
9.- ¿Considera usted que los peritajes contables presentados en los procesos de los delitos contra la administración pública, fueron debatidos en juicio oral y por ende con la experiencia en los magistrados para tomar decisiones en las sentencias?

Cuadro N° 09

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	53%
No	9	30%
A Veces	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 09



Fuente: Cuadro N° 09

Los resultados indican que el 53% de los peritos contadores y abogados, indican que “Si” los peritajes contables presentados en los procesos Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado pasaron y fueron debatidos en juicio oral y sirvieron para que los magistrados resuelvan el litigio, ya sea con una sentencia condenatoria y/o sentencia absolutoria.

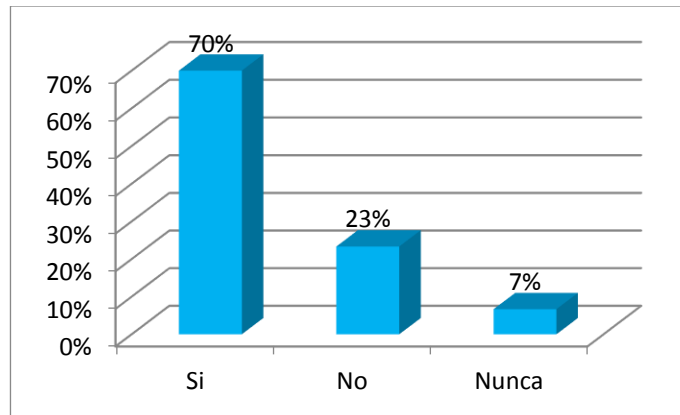
10.- ¿Alguna vez, usted paso a debatir en juicio oral con los peritos contadores, y ha advertido si estos tienen especialización para que el magistrado tome decisiones certeras en la sentencia?

Cuadro N° 10

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	70%
No	7	23%
Nunca	2	7%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 10



Fuente: Cuadro N° 10

Los resultados indican que el 70 % entre los peritos contadores, y abogados “Si” pasaron a debatir en juicio oral en el delitos Contra la Administración Pública en la modalidad de Peculado, mientras que 23% de los encuestados indicaron que “No”, opinando un 7% que nunca pasaron a juicio oral a debatir, lo que se puede apreciar que este grupo de peritos contadores no pasaron al debate por cuanto el conflicto ha sido concluido por algún mecanismo de terminación del proceso penal.

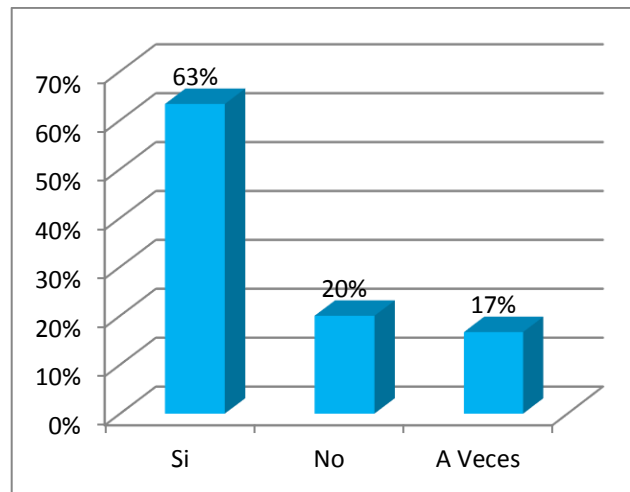
11.- ¿Considera que en la preparación de los informes periciales realizados por los peritos contadores existe el conocimiento suficiente para que estos sean eficiente y bien formulados para un debate oral, y con ello influya en la decisión del magistrado?

Cuadro N° 11

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	63%
No	6	20%
A veces	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 11



Fuente: Cuadro N° 11

Los resultados indican que el 63% de los peritos contadores y abogados “Si” consideran que la preparación de los Informes Periciales realizados por los Peritos Contadores son eficientes y bien formulados para el debate oral, mientras que el 20% opinaron que “NO” se consideran que la preparación de los Informes Periciales realizados por los Peritos Contadores sean eficientes y bien formulados para el debate oral, mientras que un 17% “A Veces”; estos datos obtenidos nos permite inferir que existe informes de peritos contadores con mediana experiencia en la elaboración de pericias contables.

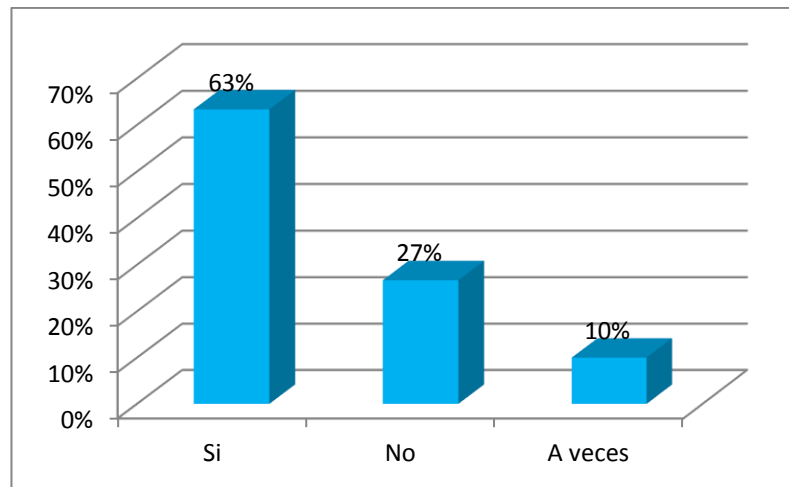
- 12.- ¿Cree usted, que los informes periciales contables influyen en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado?

Cuadro N° 12

Prioridad	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	63%
No	8	27%
A Veces	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Investigación propia

Fig. N° 12



Fuente: Cuadro N° 12

Los resultados indican que el 63% los encuestados entre peritos contadores y abogados indican que “Si” influyen los informes periciales en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, mientras que el 27% opinaron que “No”, encontrando un sector del 10% que opinaron que “A Veces”, de donde se infiere que este segmento de profesionales no llegó a concluir el proceso penal en juicio oral.

4.1.2. Resultados generales

Cuadro N° 13

CUESTIONARIO	SI	NO	A VECES	NUNCA
1.-¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere los servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado ?	0%	100%		
2.-¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un				

peritaje contable por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado ?	0%	93%	7%	
3.-¿Sí los peritajes contables de parte presentados tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar ?	90%	7%	3%	
4.- ¿Si los investigados en el delito por peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?	17%	83%		
5.- ¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?	0%	100%		
6.- ¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado ?	0%	93%	7%	
7.- ¿Sí los informes periciales contables de parte tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?	87%	10%	3%	
8.- ¿Los imputados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?	20%	80%		
9.- ¿Considera usted que los peritajes contables presentados en los procesos de los delitos contra la administración pública, fueron debatidos en juicio oral y por ende con la experiencia en los magistrados para tomar decisiones en las sentencias?	53%	30%	17%	

10.- ¿Alguna vez, usted paso a debatir en juicio oral con los peritos contadores, y ha advertido si estos tienen especialización para que el magistrado tome decisiones certeras en la sentencia?	70%	23%		7%
11.- ¿Considera que en la preparación de los informes periciales realizados por los peritos contadores existe el conocimiento suficiente para que estos sean eficiente y bien formulados para un debate oral, y con ello influya en la decisión del magistrado?	63%	20%	17%	
12.- ¿Cree usted, que los informes periciales contables influyen en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado?	63%	27%	10%	

4.1.3. Contrastación de Hipótesis

Primera hipótesis.

1. H0: El peritaje contable no influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
2. H1: El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.
3. Nivel de Significación $\alpha = 5\%$, $X^2_t = 6.29$
4. Prueba Estadística $X^2_c = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i$

$$X^2_c = 9.016$$

Donde:

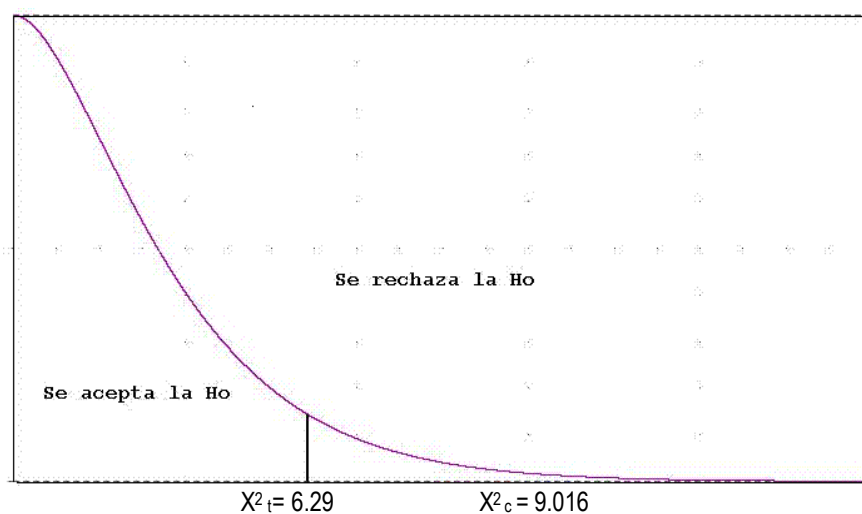
- o_i = Valor observado

- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes del cuestionario y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N° 01.

5. Decisión: Ho se rechaza.

Figura N° 13

Prueba de chi cuadrado: Rechazo de Ho



Interpretación:

Como el valor calculado ($X^2_c = 9.016$) cae en la zona de rechazo, podemos concluir que a un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir que el peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018, con lo que se demuestra la hipótesis planteada.

Cuadro N° 14

PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA DE CONTINGENCIA N° 01

Análisis

“Peritaje Contable” versus “influencia en las decisiones del magistrado”

Resumen de procesamiento de datos en el cruce de variables

		Influencia en las decisiones del magistrado			Total
		Si	no	No sabe, no opina	
Peritaje contable	Si	21	2	0	23
	No	1	2	1	4
	No sabe/no opina	2	1	0	3
Total		24	5	1	30

Pruebas de chi –cuadrado

	Valor	n	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9.016(a)	3	.011
Razón de verosimilitudes	2.327	3	.322
Asociación lineal por lineal	.171	1	.370
N de casos válidos	30		

* Asumiendo la hipótesis alternativa.

* Empleando un nivel de significación de acuerdo a la hipótesis nula.

Segunda hipótesis.

1. H0: El peritaje contable no influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado

con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018.

2. H1: El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018.

3. Nivel de Significación $\alpha= 5\%$, $X^2_t = 6.29$

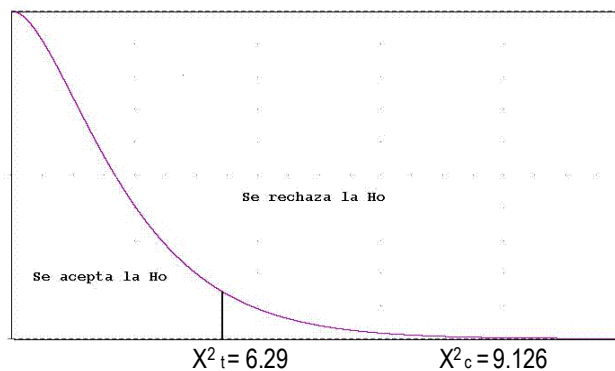
4. Prueba Estadística $X^2_c = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i$

$$X^2_c = 9.126$$

5. Decisión: Ho se rechaza.

Figura N° 14

Prueba de chi cuadrado: Rechazo de Ho



Interpretación:

Como se puede apreciar el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado ($x^2_c=9.126$) cae en la zona de rechazo, podemos concluir que a un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir el peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado.

Cuadro N° 15

PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA DE CONTINGENCIA N° 02

Análisis

“Peritaje contable” VERSUS “Documentos periféricos existente en la carpeta fiscal”.

Resumen de procesamiento de datos en el cruce de variables

		Documentos periféricos de la carpeta fiscal			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Peritaje contable	Si	13	2	2	17
	No	3	4	2	9
	No sabe/no opine	0	1	3	4
Total		16	7	7	30

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9.126(a)	4	.011
Razón de verosimilitudes	2.322	4	.303
Asociación lineal por Lineal	1.001	1	.015
N de casos válidos	30		

a Asumiendo la hipótesis alternativa

* Empleando un nivel de significación de acuerdo a la hipótesis nula

Tercera hipótesis.

1. H₀: El peritaje contable no es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado
2. H₁: El peritaje contable es determinante en la decisión del magistrado en

un proceso contra la administración pública – peculado

3. Nivel de Significación $\alpha = 5\%$, $X^2_t = 6.29$

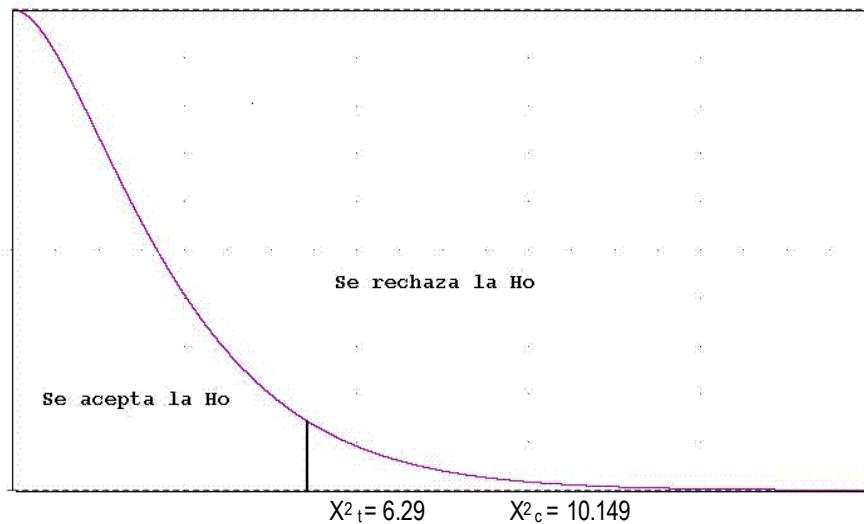
4. Prueba Estadística $X^2_c = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i$

$$X^2_c = 10.149$$

5. “Decisión. Ho se rechaza.”

Figura N° 15

Prueba de chi cuadrado: Rechazo de Ho



Interpretación:

Como se podrá apreciar el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado ($x^2_c=10.149$) cae en la zona de rechazo, podemos concluir que a un nivel de significación del 5%, se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, es decir el peritaje contable es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado.

Cuadro N° 16

PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA DE CONTINGENCIA N° 03

Análisis:

“Peritaje contable” VERSUS “Determinante en la decisión del magistrado”

Resumen de procesamiento de datos en el cruce de variables

		Determinante en la decisión del magistrado			Total
		Si	No	No sabe, no opina	
Peritaje contable	Si	16	5	2	23
	No	0	5	0	5
	No sabe, no opina	0	0	2	2
Total		16	10	4	30

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	10.149(a)	4	.099
Razón de verosimilitudes	5.065	4	.279
Asociación lineal por lineal	.032	1	.439
N de casos válidos	30		

(a) Asumiendo la hipótesis alternativa

* Empleando un nivel de significación de acuerdo a la hipótesis nula

4.2. Discusión de resultados

El magistrado con su cultura y leal saber y entender no puede resolver los conflictos en el que los miembros de una sociedad infringen la ley penal, se ve obligado

a recurrir a los Peritos, en el caso que nos ocupa al perito contador que es la persona que posee conocimientos técnicos, científicos, prácticos, para que el perito como órgano de auxilio judicial, facilite al juzgador los conocimientos que sean necesarios o convenientes para una mejor apreciación de los hechos controvertidos.

De los resultados obtenidos en la contrastación de hipótesis, se advierte que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, lo que hace prever que las hipótesis de la investigación planteadas a los problemas de la investigación fueron óptimos en el presente trabajo de investigación, que a continuación expreso:

- a) El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 9.016$, lo que significa que de acuerdo a la prueba cae en la zona de rechazo la hipótesis alterna.

- b) El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 9.126$, lo que significa que de acuerdo a la prueba cae en la zona de rechazo la hipótesis alterna.

- c) El peritaje contable si es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 10.149$, lo que significa que de acuerdo a la prueba cae en la zona de rechazo la hipótesis alterna.

CONCLUSIONES

1. El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado en los cuadros N°s 11 y 12 y con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 9.016$.
2. El peritaje contable si influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 9.126$, lo que significa que de acuerdo a la prueba cae en la zona de rechazo de la hipótesis alterna.
3. El peritaje contable si es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018; por cuanto así quedó acreditado con el valor de la prueba del estadístico Chi cuadrado equivalente $X^2_c = 10.149$, lo que significa que de acuerdo a la prueba cae en la zona de rechazo de la hipótesis alterna.

RECOMENDACIONES

1. Cumplir la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2011- MP-FN-JFS y su reglamento mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1197-2012-MP-FN.
2. Plantear ante el Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, una iniciativa legislativa para el nombramiento de los peritos contadores fiscales mediante el sistema aleatorio que deberá implementarse ante las fiscalía corporativa anticorrupción de los distritos judiciales de la república, para que a través de este ente abstracto se ponga en conocimiento de los legisladores.
3. Firmar convenios institucionales entre la Universidad Alas Peruanas, Ministerio Publico y Poder Judicial para que los alumnos de los últimos ciclos y/o bachilleres puedan contribuir con agilizar expedientes fiscales o judiciales como apoyo a los peritos contadores del Distrito Judicial de Ucayali.
4. Promover seminarios, cursos talleres y una mejor difusión e instrucción incisiva del curso de peritaje contable, para la mejor formación de los alumnos de esta alma mater Universidad Alas Peruanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón, J. (2018). "El peritaje contable laboral y su contribución en la administración de justicia de la Corte Superior de Lima Metropolitana 2016". Tesis para optar el título profesional de contador público. USMP. Perú - Lima
- Calderón, J. (2010). "El perito contable judicial en los procedimientos ante el Poder Judicial – provincia de Huaral". Tesis para optar el título de contador público. USMP. Perú – Lima.
- Cortes M., y Iglesias M. (2014). Generalidades sobre metodología de la investigación. Universidad Autónoma del Carmen. México – Ciudad del Carmen.
- García Calderón, C. (2017) "Peritaje contable y delitos contra la administración según profesionales del registro de peritos judiciales y fiscales Lima – 2017". Tesis para optar el grado académico de maestra en gestión pública". Universidad Cesar Vallejo. Perú – Lima.
- Gavilema, A. (2016). "El testimonio del perito contable en el delito de estafa y su efecto jurídico en las sentencias emitidas por la unidad judicial penal con sede en el Cantón Riobamba, durante el año 2014. Tesis para optar el grado de abogada en los tribunales y juzgados de la república. Ecuador.
- Llugin, V. (2016). "Las evidencias de auditoría y las pruebas periciales ante los jueces o tribunales de justicia". Tesis para optar el título de ingeniera en contabilidad y auditoría CPA. Ecuador.
- Rojas, F. (2018). Delitos contra la administración pública. Editorial GRIJLEY. Perú.
- Salinas, R. (2016). Delitos contra la administración pública. Editorial GRIJLEY. Perú.
- Tomasi, N. (2015). "Impacto del procesamiento electrónico de datos en la actuación del contador como perito judicial". Tesis para optar el grado de doctor en contabilidad. Universidad de Buenos Aires. Argentina.
- D.L. N° 635. (1,991). Código Penal Peruano.
- D. L. N° 957. (2,004). Código Procesal Penal Peruano.
- D.S. N° 017-93-JUS (1,993). Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En Órganos de Auxilio Judicial Capítulo I Peritos (pág. Artículos del 273° al 280°).

Ley N° 28951. (2007). Actualización de la ley N° 13253, profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos.

R. M. N° 010-93-JUS, (1,993). Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil.

Resolución Administrativa N° 609-AME.PJ, (1998)

Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 115-2011-MP-FN-JFS, (2011)

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENCIONES	INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>PRINCIPAL</p> <p>¿Cómo influye el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo - 2018?</p> <p>SECUNDARIA</p> <p>1.- ¿Cómo el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?</p> <p>2.- ¿De qué manera el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?</p> <p>3.- ¿El peritaje contable es imprescindible en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Demostrar cómo influye el peritaje contable en las decisiones de los magistrados en delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado en la provincia de Coronel Portillo – 2018.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>1. Demostrar en qué manera, el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>1. Determinar porque el peritaje contable incide en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p>	<p>GENERAL</p> <p>El peritaje contable influye en las decisiones de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, entonces el informe pericial contable es una prueba en la solución de este tipo de delito en la provincia de Coronel Portillo – 2018.</p> <p>SECUNDARIO</p> <p>1. El peritaje contable influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>2. El peritaje contable influye en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, porque es redactado con los documentos periféricos existente en la carpeta fiscal en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p>	<p>INDEPENDIENTE :</p> <p>(x) peritaje contable</p> <p>DEPENDIENTE :</p> <p>(y) Decisiones de los magistrados</p>	<p>1.- Investigación Preliminar</p> <p>2.- Investigación Preparatoria.</p> <p>3.- Etapa de juicio oral.</p>	<p>1. Experiencia laboral</p> <p>2. Especialización</p> <p>3. Conocimiento</p> <p>1. Experiencia laboral</p> <p>2. Especialización</p> <p>3. Conocimiento</p>	<p>Descriptivo</p> <p>Correlacional</p>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>30 Entre peritos contadores y abogados.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>10 peritos contadores</p> <p>20 Abogados</p>	<p>Análisis documental, Fichaje, Encuestas, Procesamiento de Datos, Análisis e Interpretación de Datos</p>	<p>Cuestionario , Fichas</p>

	<p>2. Examinar si el peritaje contable es imprescindible en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p>	<p>3. El peritaje contable es determinante en la decisión del magistrado en un proceso contra la administración pública – peculado, en la provincia de Coronel Portillo, 2018.</p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO N° 2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

TEMA:
**“EFECTOS DEL PERITAJE CONTABLE EN LAS DECISIONES
DE LOS MAGISTRADOS EN DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE
PECULADO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO –
2018”**

CUESTIONARIO A PERITOS CONTADORES
--

INTRODUCCIÓN: Amigo perito contador, el objetivo del siguiente cuestionario es conocer si alguna vez ha intervenido en la realización y debate de algún Peritaje Contable, en los delitos Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado. Por las razones expuestas solicito responda el cuestionario de preguntas que le hago llegar, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código. La información que proporcione será exclusivamente con fines de investigación. Gracias

1 SI	2 NO	3 A VECES Y/ O NUNCA
-------------	-------------	-----------------------------

Dimensiones/ ítems	SI	NO	A VECES Y/O NUNCA
Dimensión: Investigación Preliminar			

1	¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere los servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
2	¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
3	¿Sí los peritaje contables de parte presentados tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			
4	¿Si los investigados en el delitos por peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?			
Dimensión: Investigación Preparatoria				
5	¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
6	¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
7	¿Sí los informes periciales contables de parte tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			
8	¿Los imputados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?			
Dimensión: Etapa Intermedia				
9	¿Considera usted que los peritajes contables presentados en los procesos de los delitos contra la administración pública, fueron debatidos en juicio oral y por ende con la experiencia en los magistrados para tomar decisiones en las sentencias?			
10	¿Alguna vez, usted paso a debatir en juicio oral con los peritos contadores, y ha advertido si estos tienen especialización para que el magistrado tome decisiones certeras en la sentencia?			
11	¿Considera que en la preparación de los informes periciales realizados por los peritos contadores existe el conocimiento suficiente para que estos sean eficiente y bien formulados para un debate oral, y con ello influya en la decisión del magistrado?			

12	¿Cree usted, que los informes periciales contables influyen en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
Total				



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TEMA:

**“EFECTOS DEL PERITAJE CONTABLE EN LAS DECISIONES
DE LOS MAGISTRADOS EN DELITOS CONTRA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE
PECULADO EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO –
2018”**

CUESTIONARIO A ABOGADOS

INTRODUCCIÓN: Amigo abogado litigante en materia penal, el objetivo del siguiente cuestionario es conocer si alguna vez ha intervenido en un proceso penal con realización de algún Peritaje Contable solicitado por la Fiscalía Anticorrupción del Distrito Fiscal de Ucayali y/o como Perito de Parte, en los delitos Contra la Administración Pública en la Modalidad de Peculado. Por las razones expuestas solicito responda el cuestionario de preguntas que le hago llegar, considerando que no existen respuestas correctas ni incorrectas marcando con una (X) la que mejor exprese su punto de vista, de acuerdo al siguiente código. La información que proporcione será exclusivamente con fines de investigación. Gracias

1 SI	2 NO	3 A VECES Y/ O NUNCA
-------------	-------------	-----------------------------

Dimensiones/ ítems	SI	NO	A VECES Y/O NUNCA
Dimensión: Investigación Preliminar			

1	¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere los servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
2	¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
3	¿Sí los peritaje contables de parte presentados tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			
4	¿Si los investigados en el delitos por peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?			
Dimensión: Investigación Preparatoria				
5	¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
6	¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
7	¿Sí los informes periciales contables de parte tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			
8	¿Los imputados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?			
Dimensión: Etapa Intermedia				
9	¿Considera usted que los peritajes contables presentados en los procesos de los delitos contra la administración pública, fueron debatidos en juicio oral y por ende con la experiencia en los magistrados para tomar decisiones en las sentencias?			
10	¿Alguna vez, usted paso a debatir en juicio oral con los peritos contadores, y ha advertido si estos tienen especialización para que el magistrado tome decisiones certeras en la sentencia?			
11	¿Considera que en la preparación de los informes periciales realizados por los peritos contadores existe el conocimiento suficiente para que estos sean eficiente y bien formulados para un debate oral, y con ello influya en la decisión del magistrado?			

12	¿Cree usted, que los informes periciales contables influyen en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado?			
Total				

ANEXO 3 BASE DE DATOS

PREGUNTAS	1.- ¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito?			2.- ¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			3.- ¿Si los peritajes contables de parte presentados tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			4.- ¿Si los investigadores en el delito por peculado, presentan como elemento de convicción peritaje contable de parte en la investigación preliminar?			5.- ¿La Fiscalía anticorrupción le comunicó que requiere sus servicios para practicar una pericia contable sobre el presunto delito?			6.- ¿Los peritos contadores fiscales tienen especialización y cumplen con el principio de imparcialidad al realizar un peritaje contable en el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado?			7.- ¿Si los informes periciales contables de parte tienen conocimiento sobre los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, y si estos fueron considerados en la investigación preliminar?			8.- ¿Los imputados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado, presentan como elemento de convicción periciales contables de parte?			9.- ¿Considera usted que los peritajes contables presentados en los procesos de los delitos contra la administración pública, fueron debatidos en juicio oral y por ende con la experiencia en los magistrados para tomar decisiones?			10.- ¿Alguna vez, usted paso a debatir en juicio oral con los peritos contadores, y ha advertido si estos tienen especialización para que el magistrado tome decisiones certeras en la sentencia?			11.- ¿Considera que en la preparación de los informes periciales realizados por los peritos contadores existe el conocimiento suficiente para que estos sean eficiente y bien formulados para un debate oral, y con ello influya en la decisión del magistrado?			12.- ¿Cree usted, que los informes periciales contables influyen en la decisión de los magistrados en los delitos contra la administración pública en la modalidad de peculado?			TOTAL
	PERSONAS	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	SI	NO	A Veces	TOTAL		
1	4	2	1	0	0	1	4	2	1	0	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	1	1	0	3	52				
2	4	0	1	0	2	1	4	2	1	0	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	1	1	4	4	59				
3	4	0	1	3	2	1	4	2	1	0	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	0	1	4	3	60				
4	4	3	1	3	2	1	4	1	1	1	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	0	1	4	3	63				
5	4	3	1	3	2	1	4	1	1	1	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	0	1	1	4	61				
6	4	3	1	3	2	1	4	1	1	1	1	0	3	1	3	1	1	4	3	0	1	1	3	4	3	4	1	0	1	0	1	3	60				
7	4	0	1	3	2	1	4	1	1	1	2	1	3	1	3	1	1	4	3	0	1	0	3	4	3	4	1	0	0	0	0	3	56				
8	4	0	1	3	0	1	4	4	1	1	2	1	3	1	3	1	1	0	3	0	1	0	3	4	3	4	1	0	1	0	2	3	56				
9	4	0	1	3	3	1	4	0	1	1	2	1	3	1	3	1	1	4	3	0	1	0	3	4	2	4	1	0	1	0	1	2	56				
10	4	0	1	3	3	1	4	3	1	1	3	1	3	1	3	1	1	4	3	0	1	0	3	4	2	2	1	0	1	1	1	1	58				
11	1	0	1	3	3	1	4	3	1	2	3	1	3	1	3	1	1	4	3	0	1	0	3	4	2	2	1	0	1	1	1	4	59				
12	1	4	1	3	3	1	4	3	1	2	3	1	3	1	4	1	1	4	3	0	1	0	3	1	2	3	1	0	1	0	1	4	61				
VARIACION	1.364	2.568	0	1.364	1.091	0	0	1.356	0	0.447	0.75	0.273	0	0	0.083	0	0	1.333	0.333	0	0	0.273	0	0.75	0.242	0.629	0.000	0	0.24242	0.265	2.242	0.811					

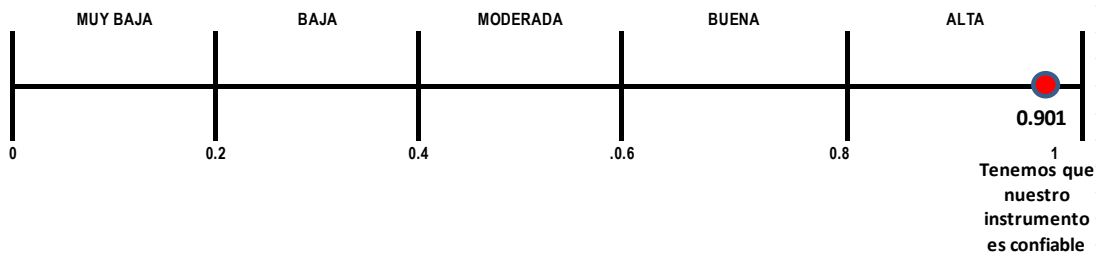
RESULTADO DE ALFA DE CROMBACH

$\sum v_i K$	12
	16.42
Vt	8.99

SECCION 1	1.091
SECCION 2	-0.826
ABOSLUTO 2	0.826

ALFA CRONBACH	0.901
RESULTADO	0.901

ANALISIS DEL RESULTADO EN FUNCION A LA ESCALA DE CROMBACH



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Cabanillas Eugenio Segundo Gonzalo, identificado con DNI n° 00128026 de grado académico Magister mención Educación Matemática, hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento "cuestionario", diseñado por la bachiller Francisca Victoria Salvador Quispe, para su aplicación en su tesis "Efectos Del Peritaje Contable En Las Decisiones De Los Magistrados En Delitos Contra La Administración Pública En La Modalidad De Peculado En La Provincia De Coronel Portillo – 2018"


VALIDACIÓN:

N°	INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS (SOBRE LOS ITMS DEL INSTRUMENTO)
1.	Validez del contenido	Es lógica, racional y sistemática en lo que se pretende medir.
2.	Validez de constructo	Responde a las exigencias de constructo teórico que se desea evaluar
3.	Validez de criterio	Tiene validez de criterio con pruebas similares a la presente.

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- OPINION:
- ❖ FAVORABLE : FAVORABLE A SU APLICACIÓN
- ❖ NO FAVORABLE :
- OBSERVACIONES : Ninguna

Pucallpa 2018



Mg. Cabanillas Eugenio Segundo Gonzalo
DNI n° 00128026

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Raymundo Puelles Reyes, identificado con DNI n° 23159708 de grado académico Magister en Educación, hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento "cuestionario", diseñado por la bachiller Francisca Victoria Salvador Quispe, para su aplicación en su tesis "Efectos Del Peritaje Contable En Las Decisiones De Los Magistrados En Delitos Contra La Administración Pública En La Modalidad De Peculado En La Provincia De Coronel Portillo – 2018"

VALIDACIÓN:

N°	INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS (SOBRE LOS ITMS DEL INSTRUMENTO)
1.	Validez del contenido	Es lógica, racional y sistemática en lo que se pretende medir.
2.	Validez de constructo	Responde a las exigencias de constructo teórico que se desea evaluar
3.	Validez de criterio	Tiene validez de criterio con pruebas similares a la presente.

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- OPINION: **FAVORABLE A SU APLICACIÓN**
- ❖ FAVORABLE :
- ❖ NO FAVORABLE :
- OBSERVACIONES : Ninguna

Pucallpa 2018

Mg. Raymundo Puelles Reyes
DNI n° 23159708

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACION
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Ronald Gamarra Salinas, identificado con DNI n° 43321353 de grado académico Magister mención Educación Matemática, hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento "cuestionario", diseñado por la bachiller Francisca Victoria Salvador Quispe, para su aplicación en su tesis "Efectos Del Peritaje Contable En Las Decisiones De Los Magistrados En Delitos Contra La Administración Pública En La Modalidad De Peculado En La Provincia De Coronel Portillo – 2018"

VALIDACIÓN:

N°	INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTOS	CRITERIOS (SOBRE LOS ITMS DEL INSTRUMENTO)
1.	Validez del contenido	Es lógica, racional y sistemática en lo que se pretende medir.
2.	Validez de constructo	Responde a las exigencias de constructo teórico que se desea evaluar
3.	Validez de criterio	Tiene validez de criterio con pruebas similares a la presente.

RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN:

- OPINION: **FAVORABLE A SU APLICACIÓN**
- ❖ FAVORABLE : **FAVORABLE A SU APLICACIÓN**
- ❖ NO FAVORABLE : **FAVORABLE A SU APLICACIÓN**
- OBSERVACIONES : Ninguna

Pucallpa 2018



Mg. Ronald Gamarra Salinas
DNI n° 43321353